



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Jorge Alonso Bayona Quintero
Demandado:	Ana Carolina Niño Montaña
Radicado:	050013110014 2018-00362 00
Decisión	Requiere Partes

No se accede a la petición de oficiar a la Notaría para la protocolización del Trabajo de Partición y la Sentencia Aprobatoria del Mismo, toda vez que primero deben realizarse los registros en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y las Oficinas de Tránsito previo al registro respectivo notarial.

Conforme a lo anterior, se informa a las partes que los oficios de registro ya se encuentran a su disposición en el juzgado para ser retirados, y se les REQUIERE con el fin de que lleven al Despacho el Trabajo Partitivo, la Sentencia Aprobatoria del Mismo y el auto que corrigió la sentencia impresos en forma legible, para su autenticación o si lo prefieren podrán pagar el respectivo arancel judicial, Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura para copias auténticas, y le serán impresos y autenticados por el Juzgado.

Para el efecto pueden acceder al expediente digital para verificar los documentos que requieren e imprimirlos o contar las páginas necesarias para el pago del arancel.



Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327f2f43fd96d3b76306af5106f36bbc500e60660141c4534b98ac082ed5e3ba**

Documento generado en 28/07/2022 10:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>